

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2026

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	5377

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Radicación.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese el expediente 335/2026 relativo a la controversia constitucional** que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.

Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

“IV. Norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;

- 1. La publicación parcial ordenada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en fecha 19 de febrero de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de un fragmento del Decreto 340 aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 22 de febrero del año 2023.*
- 2. La omisión del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, de ordenar publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la totalidad de las normas contenidas en el Decreto 340, aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 22 de febrero del año 2023.*
- 3. La eliminación o extinción de facto que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, llevó a cabo de distintas normas contenidas en el Decreto 340, aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 22 de febrero del año 2023. Particularmente, se reclama la eliminación arbitraria que la autoridad demandada hizo de las reformas a los artículos 35, 37, 39, 46, 56, 66, 90, 91, 94, 96, 99, 125, 126, 150, 151, 152, 154, 158, 159, 162, 166, 198 y 204, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, derivado de que en fecha 19 de febrero de 2026 publicó en el Periódico Oficial del Estado de*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2026

Nuevo León, únicamente la reforma a los artículos 14 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Se reclaman tales actos positivos y negativos, en virtud de que hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo de Nuevo León no ordene publicar la totalidad de las normas contenidas en el Decreto 340 aprobado por el Congreso de Nuevo León, se está subordinando y sometiendo al Poder Legislativo a la voluntad unilateral de otro Poder, en este caso, del Poder Ejecutivo, lo cual redunda en una violación grave al principio de división de poderes.

Actos positivos y negativos que además son violatorios de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir fundamento constitucional alguno para que el Titular del Poder Ejecutivo se arroge por sí mismo facultades para segmentar los Decretos Legislativos que son producto de la voluntad democrática colegiada expresada en un órgano de representación popular.

Igualmente, con actos como los que se reclaman, se afectan los principios de división de poderes, de legalidad, las formalidades esenciales del proceso legislativo, el federalismo, la autodeterminación legislativa. Todo lo cual provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 40, 41, 49, 116 y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al actualizarse una obstaculización e interferencia injustificada del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para concluir en su totalidad el proceso legislativo de mérito, por no cumplir íntegramente con su obligación constitucional de llevar a cabo la publicación total del Decreto 340."

Turno.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el **SÉPTIMO**, párrafo segundo, fracción V, inciso d)³, del **Acuerdo General**

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 20. Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ Séptimo. Turno a ponencias.(...).

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

V. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tal: (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2026

1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra** [REDACTED], al existir **conexidad** con la **controversia constitucional 171/2024**.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 335/2026**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Conste.
CIVA/PTM/FYRT/ILG

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud de la Ministra o Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:25:29Z / 27/03/2026T11:25:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		61 bf 04 83 0b e0 23 fc 12 3d a8 9e db c3 61 17 81 75 86 c1 41 10 cf f8 10 40 fd c6 54 d0 92 2a 53 f3 4f 30 00 a7 9b 54 44 eb aa 24 0d 4a d2 31 50 53 0b 27 44 ed 81 57 39 12 88 43 36 08 f3 21 0d 6e 91 be bb 26 24 fd ef 41 a4 8b 7a 61 83 2a f8 7d 55 87 46 8c 7f 8f 5c 0e 96 56 99 97 f7 04 2a 4b 5d ed 16 04 a2 42 9f a3 28 0c d3 3d d3 24 0f 7b 9c 4a 6b 34 44 1a e1 e1 aa c8 ae 52 c8 d8 bf 72 a6 c3 27 be 56 3e ec 66 2f 4d a5 d0 74 cc 82 ad 6f 00 de 15 63 88 5b 0c 8f a9 80 8d f7 4e 52 b6 6b ea fb 08 b7 7f d0 82 c0 00 cd 25 96 19 28 ab ae a5 06 b1 ac d5 6a e0 28 24 ab e6 64 84 40 f1 3d ef 1e c1 cc 66 c8 87 eb 12 03 ed ab 6f cd a5 92 4c 04 a2 73 ea 8f 7c 46 7b a8 a4 80 5f ad dd 06 01 3a 57 07 33 d4 70 08 56 b4 02 63 f1 23 01 8e d2 26 b6 3b d6 16 75 28 2a 8b f1 4b 87 de 89 bb 4c 11 6b 89 d3 34 37 53 62 70 55 21 24 00 cf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:26:37Z / 27/03/2026T11:26:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:25:29Z / 27/03/2026T11:25:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1265310			
	Datos estampillados	60C94035CC34EA01BBE0998047085F6F716755D2FD9CDD1F41782DCAAF8DC93AC2AF			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:31:04Z / 26/03/2026T19:31:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		56 a3 4d b6 14 8a 9c 94 cb 1c 32 c5 55 47 61 3e b1 7a 5c 31 bc 07 ab 6d 81 b9 a8 db eb 34 ac 56 5b 06 52 af ae 6d 1c 91 f0 b4 e3 05 29 b2 06 aa e2 c4 d2 f8 fc 96 76 55 6e e3 24 42 f8 3a 58 5a 3a 57 cd 9f d6 0b dd 78 1b 61 53 5c fd 08 48 cc c3 82 1d 3e 06 fb f8 1e a1 f2 28 28 34 96 44 90 53 fe d4 dd 6a ab b8 c1 05 8c 8e 57 fa b0 aa cd ff df 39 71 85 3c d6 a5 d5 6a df 7d 43 05 84 98 3e 9a 2c 34 8b 60 bc 0e 2f 99 f7 b8 65 33 10 19 b4 2f 45 16 39 4e 1a a6 9d 62 e4 c9 09 03 b8 04 3b 3a cb 20 20 91 51 6e 6f 90 f5 43 b6 d0 90 67 21 a2 7b 61 7e ee 47 74 f4 9d 2b 25 6c b7 14 aa 54 b9 d1 8b e3 a2 86 50 91 e0 d1 fc 7b a9 cf 53 05 6d d9 79 3f 74 95 ba e9 a7 ef 5e d4 82 0e a9 1e d8 8b 68 33 0b bc 07 cb c0 17 12 3d 22 fa ae 1b 06 db 6c b5 f7 99 4f a5 a0 97 4f 4c 6b 44 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:32:07Z / 26/03/2026T19:32:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:31:04Z / 26/03/2026T19:31:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1262647			
	Datos estampillados	5D60B1E5FC4794AFE5DE767352651B16A178F6B81B4AD81C987DE4493C228E93854C3			